

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes nº 573, de fecha 01-09-2011, y a la vista del presupuesto confeccionado por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en el que se da cuenta que el importe de las obras asciende a la cantidad de 4.745,98 €.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: Se proceda al archivo del Expediente de Reparaciones del inmueble de referencia.

SEGUNDO: Se inicien los trámites reglamentario para la realización de las obras por ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento de Conservación, de Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones y art. 98 de la LRJPAC.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad."

Melilla, a 19 de noviembre de 2013.  
La Secretaría Técnica.  
Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,  
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**3081.-** Habiéndose intentado notificar a D. DOLORES CRUZ LOPEZ, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE CATALUÑA, 71, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 26 de septiembre de 2013, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: TRAMITE DE AUDIENCIA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE REPARACIONES DEL INMUEBLE SITO EN CALLE CATALUÑA, 71.

De conformidad con Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 24 de septiembre de 2013 que literalmente copiada dice:

"A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 24-09-2013, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE CATALUÑA, 71, propiedad de DOLORES CRUZ LOPEZ, que copiado dice:

"En relación al expediente de reparaciones de inmuebles (Ref: 000098/2013-REP) incoado sobre el inmueble situado en CALLE CATALUÑA, 71 (RESIDENCIAL LAS FLORES), y según el Art. 11 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones (BOME 16 de agosto de 2013), el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1.- Datos previos-

"El 1-08-2013 tiene entrada en esta Consejería un informe de actuación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (SPEIS).

"En dicho informe se expone que se requirió del servicio a causa del mal estado de la cubierta del inmueble que finalmente se desprendió completamente cayendo a la vía pública.

"Con fecha 20-09-2013 se gira visita de inspección al inmueble de referencia.

2.- Situación del inmueble afectado por la actuación a realizar -